

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

En Lo Prado, a 01 de Diciembre del 2016, entre don Maximiliano Ríos Galleguillos, de profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° _____ en representación de La Corporación Municipal de Lo Prado, ambos domiciliados en Av. General Oscar Bonilla, N° 6100, comuna de Lo Prado y Guillermo Wladimir Navarro Cofré, Rut _____ domiciliado en calle Ovalle N° 5853, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, en adelante el prestador, expresan que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación contrata a don Guillermo Wladimir Navarro Cofré para que preste servicios de “Encargado de proyecto del medio ambiente” según solicitud de contratación N° 12/2016 emanada de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: El prestador no tendrá la calidad de dependiente de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El prestador ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: El precio a pagar por el servicio encomendado ascienden a la suma única y total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) **más impuestos del 10% de retención.**

El pago se verificara mensualmente, previo informe emanado de la coordinadora del programa.



Para proceder al pago el prestador deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, el pago se efectuara en las oficinas de la Corporación Municipal. Los recursos para financiar los servicios del presente contrato se imputaran a la administración central, centro de costo 1501.

CUARTO: obligaciones del prestador:

Ejecutar el contrato de manera fiel.

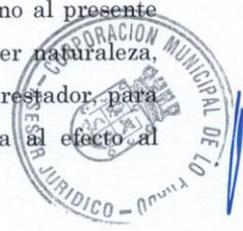
Cumplir con las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

SEXTO: En cuanto a previsión o salud, el prestador queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, cuando correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 28 de Febrero de 2017 o hasta que los servicios del prestador sean necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior la Corporación podrá poner termino al presente contrato en cualquier momento por incumplimiento de cualquier naturaleza, sin que ello genere indemnización de ninguna especie para el prestador, para proceder al termino la Corporación enviara carta certificada al efecto al

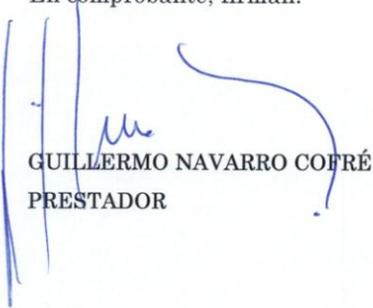


domiciliado señalado en el contrato por el prestador comunicando el termino del presente contrato.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogan competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato consta de tres páginas y se extiende en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder del Prestador y los demás en poder de la Corporación.

En comprobante, firman.


GUILLERMO NAVARRO COFRÉ
PRESTADOR



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION M. DE LO PRADO

